

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Héctor Julio Vélez Muñoz

Magna Inversiones y Proyectos S.A.S

Radicado: 2018-00071

Sustanciación N°205

Conforme al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por no haber sido controvertida por el demandado, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, habida cuenta que se realizó conforme a las tasas de mora establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para los respectivos periodos

Por lo tanto, se tiene que para el día **12 de enero de 2022**, la liquidación del crédito dentro del presente asunto, corresponde a **\$280.050.599**.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 del 14/03/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA